



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No-4450-400-2005

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veintinueve de abril de dos mil cinco. Vistas las diligencias promovidas por el señor Leonel Flores Palacios, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Productos Cárnicos Real, S.A. de C.V., titular del proyecto “**PRODUCTOS CÁRNICOS REAL, S.A. DE C.V.**”, el cual consiste en elaboración de embutidos de carne de pollo, res y cerdo, ubicado en Avenida Acolhuatán, Pasaje Velásquez N° 13, Municipio de Delgado, departamento de San Salvador; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CONSIDERANDO:**

- I. Que habiendo recibido el **Diagnóstico Ambiental** acompañado del Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Gerencia de Evaluación Ambiental de este Ministerio;

- III. Que se ha recibido la Fianza de Cumplimiento Ambiental que establece el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en **DOS MIL CIEN DOLARES (\$ 2,100.00)** por un plazo de **TRES AÑOS**, tiempo estimado para la realización de las medidas ambientales;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento General,

RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la Sociedad Productos Cárnicos Real, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Leonel Flores Palacios, titular del proyecto “**PRODUCTOS CÁRNICOS REAL S.A. DE C.V.**”; ubicado en Avenida Acolhuatán, Pasaje Velásquez N° 13, Municipio de Delgado, departamento de San Salvador.

- 2.-Forma parte integrante de la presente resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto los siguientes anexos: La descripción del proyecto, el detalle de las medidas ambientales, el cronograma de ejecución de las medidas ambientales. Su incumplimiento obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos sancionatorios establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
- 3.-El funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y por parte de este Ministerio por medio de las Auditorías de Evaluación Ambiental, según lo establecido en la Ley del Medio Ambiente.
- 4.-Cualquier modificación o ampliación de la actividad debe ser desarrollada de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente
- 5.-Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.
- 6.- Este Permiso, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución de la presente actividad.
- 7.- El titular del proyecto cuenta con un plazo de UN AÑO para iniciar la realización del mismo. De lo contrario deberá realizar nuevamente el trámite para la obtención del Permiso Ambiental correspondiente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), HUGO CÉSAR BARRERA GUERRERO.-----



[Handwritten signature in red ink]

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

La actividad consiste en la elaboración de embutidos (salchichas, mortadela, jamón, chorizos, salamis y tortas para hamburguesas), utilizando carne de res, cerdo y pollo, como materias primas, la actividad se desarrolla en un área construida de aproximadamente 170m², el cual tiene las siguientes áreas:

DISTRIBUCIÓN
Oficinas administrativas
Planta de producción
Bodega para materias primas secas
Cuartos fríos

El proceso productivo se divide en las siguientes etapas:

- ☞ Preparación de la masa cárnica (incluyendo aditivos)
- ☞ Mezclado de la masa cárnica con los aditivos;
- ☞ Envasado de la masa cárnica en fundas de fibrosa, de celulosa o de colágeno, según el producto que se este elaborando;
- ☞ Cocción y enfriamiento de los productos;
- ☞ Amarrado, cortado y envasado manual, rebanado mecánico, pesado y envasado al vacío;
- ☞ Almacenado en cuartos fríos de productos en proceso y terminados.

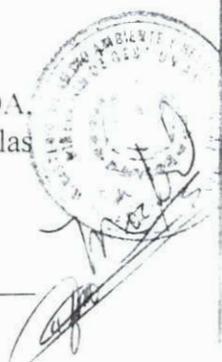
Las materias primas directas utilizadas son: carnes deshuesada de res, pollo, y cerdo, extensores, verduras frescas, condimentos, huevos y aditivos (colorantes, aromatizantes, saborizantes, preservantes y otros); entre la materia prima indirecta se utilizan. El agua, gas propano, bolsas de polietileno, hilo, fundas de celulosa, fibrosa y de colágeno, bandejas de durapax, plástico (film) y energía eléctrica).

El terreno colinda:

- ☞ Al Norte: pasaje Velásquez.
- ☞ Al Sur, vivienda de Sucesión Campos
- ☞ Al Este, vivienda del Sr. Raúl Alfonso Aguirre
- ☞ Al Oeste, zona verde y calle el Milagro

Los servicios básicos que cuentan son:

- ☞ El proyecto cuenta con el abastecimiento de agua potable a través de la red de ANDA, utilizando entre 268 m³/ 3 meses utilizados en las líneas de producción, sanitización de las áreas, y consumo de tipo doméstico.
- ☞ Las aguas residuales son descargadas al alcantarillado sanitario de ANDA
- ☞ En cuanto al manejo de los desechos sólidos son recolectados por el tren de aseo municipal.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

↳ Para el almacenamiento de gas propano cuentan con dos tanques de 500 galones cada uno.

2.- MEDIDAS AMBIENTALES.

Productos Cárnicos Real, S.A. de C.V., deberá cumplir con la ejecución del Programa de Adecuación Ambiental cuya inversión se resume en la tabla siguiente:

MEDIDA	COSTO
Almacenar adecuadamente los desechos sólidos que provienen de las devoluciones de los sitios de venta y de las líneas de producción.	-----
Inutilizar los productos terminados no aptos para el consumo rechazados o devueltos de los sitios de venta y los generados como desperdicios de la línea de producción.	-----
Separar los sólidos de las aguas residuales provenientes de las diferentes etapas del proceso de producción.	-----
Dotar de todo el equipo de protección personal a los empleados que laboran en la planta de producción.	\$ 484.29
Capacitar al personal que labora en la industria sobre aspectos de higiene y seguridad ocupacional y como actuar en situaciones de emergencia.	\$ 600.00
Señalización de las diferentes áreas de la empresa, que advierta a empleados y visitantes la posibilidad de sufrir accidentes	\$ 150.00
Garantizar el adecuado transporte y disposición final de los desechos sólidos provenientes de devoluciones y los generados como desperdicios de la línea de producción.	-----
Implementar métodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la actividad.	\$ 865.71
Organizar adecuadamente las diferentes etapas de las líneas de producción.	-----
Adecuar especialmente las instalaciones donde se ubica el área de producción.	-----
TOTAL	\$ 2,100.00



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Otras medidas ambientales de cumplimiento obligatorio por el titular de la actividad (sujetas a auditoria ambiental).

1. El Programa de Adecuación Ambiental deberá cumplirse conforme lo señala el cronograma de ejecución propuesto, pudiendo el Ministerio realizar las Auditorías Ambiental.
2. Ejecutar el monitoreo correspondiente a las medidas del Programa de Adecuación Ambiental y reportarlo al menos una vez por años al MARN, en el primer trimestre de cada año.
3. El monitoreo de las medidas ambientales se realizara durante todo el funcionamiento de la actividad.
4. Los parámetros y frecuencia de muestreo a realizar en los análisis de aguas residuales de tipo especial, deberán ser de acuerdo a lo estipulado en los artículos: 15, 16, 17 y 19 del Reglamento Especial de Agua Residuales.
5. No se permitirá descargar aguas residuales provenientes del proceso al cuerpo receptor, sin previo tratamiento.
6. Realizar un manejo integral de los desechos sólidos generados en las diferentes etapas del proceso de elaboración de productos cárnicos(embutidos) durante el funcionamiento de dicha actividad, en cumplimiento con las leyes, reglamentos y normas técnicas de calidad ambiental vigentes.
7. Será responsabilidad del titular la mitigación de cualquier impacto ambiental adverso generado por la actividad, no contemplados en el Diagnóstico Ambiental.
8. La actividad debe de realizarse de acuerdo al Diagnóstico Ambiental y cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión deberá ser considerada en el marco del Art. 22 de la Ley de Medio Ambiente.
9. El plan de contingencia deberá ser del conocimiento de todos los empleados.
10. De realizarse modificaciones al proyecto o al Programa de Adecuación Ambiental aprobado, el titular deberá notificarlo al Ministerio, previo a su ejecución con las justificaciones correspondientes, para los efectos correspondientes.
11. Cualquier impacto adverso no previsto en el Diagnóstico, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio.
12. Cumplir con todas las disposiciones técnicas y legales que las diversas autoridades competentes han señalado y señalen en el futuro.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Lineamientos de P+L.

Se sugiere que incorporen dentro de su proceso productivo, el enfoque de Producción más Limpia (P+L), el cual busca prevenir y minimizar los riesgos al personal y al ambiente. así mismo, podrán reducir los impactos negativos a lo largo del ciclo de vida del producto, desde la extracción de la materia prima hasta su disposición final.

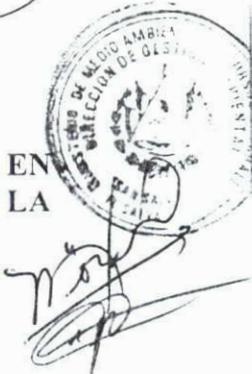
Ejemplo:

- ☞ Un factor muy importante es la concientización de los operarios en cuanto a la utilización de los recursos (materias primas, agua, etc.)
- ☞ Utilizar recipientes plásticos envés de bolsas plásticas en el pesado de las materias primas(aditivos)
- ☞ Utilización de mangueras con pistolas de presión en el lavado de equipos y/o utensilios, pisos, etc.
- ☞ Para la limpieza y desinfección de la planta, equipos y utensilios utilizar detergentes desinfectantes que sean: biodegradables, buen poder de penetración, inhibición y ablandamiento, que no produzcan demasiada espuma que dificultan la limpieza y aumenta el gasto de agua, fácilmente eliminables, no ser corrosivo y químicamente inerte.
- ☞ Aplicar buenas practicas en los procedimientos de limpieza y desinfección de la planta, equipo y utensilios.
- ☞ Separación de los sólidos gruesos por medio de rejillas finas antes de que lleguen al sistema de tratamiento propuesto, para asegurar la eliminación de los sólidos en el vertido y facilitando su flujo.
- ☞ Mantenimiento de la maquina cutter y mejor manipulación de los productos en esta maquina.
- ☞ Realizar mantenimiento periódico
- ☞ de las trampas de grasas y aceites

Posibles beneficios:

- ☞ Aumentar la eficiencia en el proceso especialmente en la maquina cutter.
- ☞ Ahorro en la compra de bolsas plásticas.
- ☞ Optimización de las materias primas utilizadas
- ☞ Disminución en el consumo de agua.
- ☞ Reconocimiento a nivel de legislación ambiental por aplicar mecanismos amigables con el medio ambiente.
- ☞ Entre otros.

SE DETERMINA QUE CUALQUIER IMPACTO NEGATIVO NO CONTEMPLADO EN EL DIAGNOSTICO AMBIENTAL, DEBE SER MITIGADO POR EL TITULAR DE LA ACTIVIDAD.



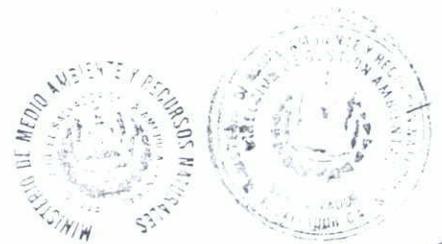
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Esta resolución es de **VIALIDAD TECNICA** de la actividad industrial y en ningún momento sustituye a las normas técnicas y legales de otras autoridades competentes al proyecto.

La ampliación, modificación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 22 de La Ley del Medio Ambiente.

Las medidas puntualizadas son de **CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, durante las diferentes fases de ejecución y su incumplimiento, obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley del Medio Ambiente.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones bajo las que se emite este Dictamen Técnico Favorable, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevará a cabo Auditorias Ambientales según lo manda el artículo 27 de la Ley de Medio Ambiente.



[Handwritten signature]